



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A.**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante “**FCQ-UNA**” con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por una parte y por la otra la Empresa **AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A.**, representada en este acto por su Gerente General y Socio, el **Sr. JOSÉ ALFREDO DUARTE ALFONSO**, con domicilio en 10 de Julio 135 casi Mcal Estigarribia de la ciudad de Fernando de la Mora, en adelante “**LA EMPRESA**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

La **FCQ-UNA**, por su parte, es una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país.

Que **AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A** es una empresa, que tiene como misión fortalecer el sector productivo cervecero en el país, ofreciendo cervezas artesanales con estándares de alta calidad.

**CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE.**

La **FCQ-UNA** y **AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A.**, desean establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimientos y experiencias desarrolladas, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

La **FCQ-UNA** y **AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A.**, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional, que ambas entidades poseen capacidad jurídica de celebrar convenios de esta naturaleza para mejorar el cumplimiento de sus fines y por tanto convienen firmar el presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **FCQ-UNA**





y **AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A.**, en programas y actividades de carácter científico-académico, siempre que sean de interés común para **LAS PARTES**.

Por el presente Convenio Marco la **FCQ-UNA Y AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A** deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** convienen asumir los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, tesis, pasantías, actividades de investigación.
- b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos de investigación.
- c. Contribuir a la continuidad de la formación de los egresados.
- d. **LAS PARTES** promoverán, de manera individual y conjunta, las actividades que acuerden organizar en el marco del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Las responsabilidades comunes tanto a **FCQ-UNA Y AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A.**, comprenden:

- a. Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos a ser suscritos entre **LAS PARTES**, los cuales serán complementarios al presente Convenio Marco. En dichos acuerdos se consignarán el objetivo, las características, la estructura, las obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, así como el cronograma y el presupuesto correspondiente a cada programa o actividad específica.
- b. Coordinar las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio Marco, especificando las responsabilidades de cada organización por programa y/o proyecto, así como los planes operativos de actividades, los cuales serán elaborados de manera conjunta por los técnicos y responsables de cada área.
- c. Almacenar de forma segura y exclusiva levaduras provistas por la empresa, ofreciendo servicios de mantenimiento de las cepas a bajas temperaturas (-80 °C) que confiera estabilidad y desempeño de fermentación.
- d. Trabajar en forma conjunta para realizar las tareas de propagación de las cepas provistas por la empresa con su envasado correspondiente, teniendo en cuentas las Buenas Prácticas de Laboratorio, evitando contaminaciones cruzadas y situaciones de estrés para las células.
- e. El pago correspondiente a las Consultorías, Capacitaciones y Asistencias que se fijen dentro del Programa, serán definidas de común acuerdo.





**CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Eventualmente, **LAS PARTES** podrán someter la controversia al arbitraje conforme al marco legal vigente e intermediación del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP) bajo el procedimiento abreviado.

**CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR.**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar un coordinador en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente Convenio Marco que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio Marco y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio Marco, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Tanto la **FCQ-UNA Y AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A.**, podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de 10 (diez) días hábiles.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

La vigencia y aplicación del presente Convenio Marco no implica la constitución de sociedad alguna entre **LAS PARTES**, quienes conservan su plena autonomía. En consecuencia, cada una será responsable de las actuaciones que realice dentro del ámbito de su competencia.

Asimismo, el presente Convenio Marco no excluye la suscripción de Acuerdos o Convenios bilaterales y/o multilaterales entre **LAS PARTES** y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la **FCQ-UNA**, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio Marco producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.





**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

1. El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, y se considerará renovado automáticamente por períodos similares con consentimiento y previa evaluación de los resultados por **LAS PARTES**.
2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio Marco, en todo momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con al menos 60 (sesenta) días de antelación, sin responsabilidad ni obligación de indemnización. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos y/o Anexos, esta no afectará las actividades que se encuentren en ejecución al momento de la recepción de la solicitud de rescisión, las cuales continuarán hasta su culminación.
3. El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse a **AÑETEGUÁ PARAGUAY S.A.**, serán remitidas a la dirección ubicada en 10 de Julio 135 casi Mcal. Estigarribia de la ciudad de Fernando de la Mora; y, en cuanto a la **FCQ-UNA**, al Campus Universitario de San Lorenzo. -----

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 07 días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-----



Prof. Lic. **CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, Mag  
Decana  
Facultad de Ciencias Químicas-UNA

**Sr. JOSÉ ALFREDO DUARTE ALFONSO**  
Gerente General y Socio  
Añeteguá Paraguay S.A.

*José A. Duarte A.*

**AÑETEGUA PARAGUAY**  
SOCIEDAD ANONIMA